



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/64
6 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Carta de fecha 2 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General Adjunto
de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Tailandia
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de remitirme al informe del Relator Especial, Sr. S. Amos Wako, relativo al tema 12 del programa del 45° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, uno de cuyos capítulos incluye referencias a algunos incidentes relacionados con refugiados y personas desplazadas kampucheanos. La respuesta de Tailandia a tales incidentes, que según se informó se remontaban hasta 1987, acaba de llegar y por lo tanto no fue posible incorporarla oportunamente al citado informe.

Por consiguiente, tengo el honor de solicitar a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir la respuesta de Tailandia que acompaña a la presente como documento de la Comisión, en relación con el tema 12.

(Firmado): Chao SAICHEUA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

1. De entrada, conviene aclarar que los incidentes violentos y/o actos arbitrarios con participación de personal de seguridad tailandés citados por el Relator Especial se produjeron en realidad en la época ya relativamente remota de 1987, y que desde entonces se han adoptado nuevas medidas positivas, en particular la creación de la Dependencia de Protección de Personas Desplazadas (DPPD), cuyo cometido principal es acabar con tales incidentes arbitrarios y violentos en los campamentos jmeres.
2. Volviendo sobre el pasado, en 1987 se produjeron incidentes arbitrarios que involucraron a personal de seguridad tailandés perteneciente a la "Fuerza de Tarea 80" y personas desplazadas kampucheanas en los campamentos fronterizos, especialmente en el Campamento N° 2, que acogía a 130.000 jmeres, población que equivale a la de una ciudad. No obstante, es evidente que no todos esos incidentes fueron casos claros de malos tratos o de arbitrariedad. De los tres casos graves planteados, el primero, según la investigación realizada, fue más bien de carácter personal e inspirado por el afán de venganza, debido a que el fallecido había causado daños anteriormente a familiares de funcionarios tailandeses. El segundo caso, que incluyó la explosión de una bomba de mano, parece no haberse debido más que al comportamiento desordenado y a la embriaguez del personal de seguridad tailandés que participó en el incidente. El tercer caso, en el que resultaron muertos a tiros marido y mujer, tuvo su origen en un antiguo conflicto personal que se había convertido incluso en conflicto de intereses.
3. La política tailandesa es clara y categórica. El Gobierno tailandés no tolerará tales actos de violencia o arbitrariedad. El personal de seguridad tailandés que cometa delitos será juzgado de acuerdo con las leyes tailandesas sin excepciones. Las personas que participaron en los incidentes antes descritos fueron detenidas, expulsadas de la Fuerza de Tarea 80 y puestas a disposición de los tribunales.
4. Los largos análisis realizados por las autoridades tailandesas interesadas a comienzos de 1988 permitieron llegar a la conclusión de que los incidentes arbitrarios en los que participaron "exploradores voluntarios" de la Fuerza de Tarea 80 fueron pura y simplemente resultado del mal comportamiento y eran absolutamente incomprensibles. El personal de la Fuerza de Tarea 80 que tenía a su cargo la seguridad del campamento estaba integrado por exploradores voluntarios reclutados sobre el terreno, entrenados fundamentalmente para la lucha armada y no para montar guardia ni realizar tareas de seguridad. En vista de ello, las autoridades tailandesas disolvieron la Fuerza de Tarea 80 y, con ayuda de las Operaciones de Socorro Fronterizo de las Naciones Unidas (UNBRO), consistente en fondos proporcionados por importantes países donantes, a comienzos de 1988 se creó la Dependencia de Protección de Personas Desplazadas (DPPD) y se la encomendaron las tareas de seguridad.
5. El personal de la DPPD se ha contratado entre personas cualificadas, incluidos graduados universitarios. Ese personal recibió además formación en materia de disciplina. La formación sociológica y académica de dicho personal

ha permitido que la DPPD cumpla satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas, contribuyendo en gran medida a la drástica reducción de incidentes violentos en los campamentos de refugiados jmeres, lo que ha sido muy apreciado por los organismos de socorro internacionales interesados. Como prueba de ello, a fines de abril de 1988, la UNBRO hizo una nueva contribución para el establecimiento de dos unidades y media adicionales de la DPPD, con lo que el total de estas unidades asciende actualmente a nueve y media y representa 760 funcionarios.

6. Como medida para evitar la posible repetición de actos arbitrarios o abusos por parte del personal de seguridad tailandés, cada unidad de la DPPD no será asignada a un lugar concreto por un periodo largo sino que será destinada a distintos campamentos a intervalos regulares. En la actualidad hay ocho campamentos de personas desplazadas kampucheanas. Además, cada unidad se someterá por turno a un proceso de reorientación constante destinado a garantizar su funcionamiento óptimo y su sentido de la responsabilidad.

7. Para aumentar más aún la seguridad y la protección dentro de los campamentos jmeres, especialmente en el Campamento N° 2, cuya población equivale a la de una ciudad importante, las autoridades tailandesas aceptaron hace poco la propuesta del Sr. Kibria de establecer un equipo de oficiales de enlace integrado por Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia y los Estados Unidos de América para que asesoren e instruyan al personal administrativo jmer en lo que respecta a las actividades de seguridad y policía dentro de los campamentos. Conviene señalar que existe una clara línea divisoria en lo que respecta a las responsabilidades en materia de seguridad dentro de los campamentos. Dentro del perímetro del campamento, los encargados de las funciones de policía y de hacer cumplir las leyes son los administradores jmeres, siempre que no se cometa una infracción grave de la ley tailandesa. La seguridad y la protección fuera de los campamentos está bajo la jurisdicción de la DPPD. Las autoridades tailandesas intervendrán, de ser necesario, sólo en los casos en que se cometan delitos o actos de violencia graves.
